

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00346.

En atención al informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 97 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el escrito y anexos allegados por el Dr. Bernardo Ignacio Escallón Domínguez, en su condición de Liquidador designado en el presente asunto, quien manifiesta en forma expresa no aceptar la solicitud presentada por la apoderada judicial del Banco de Bogotá, respecto a la terminación anticipada del presente asunto, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 95 del expediente digital).-

2. Igualmente se ordena poner en conocimiento de la parte interesada el escrito y anexos allegados por la Dra. Jannethe Rocío Galávis Ramírez, en su condición de apoderada judicial de la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S. A., quien manifiesta en forma expresa coadyuvar la solicitud de terminación anticipada del proceso, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

3. Téngase en cuenta igualmente que los demás acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreedores, guardaron silencio, respecto al auto de fecha 08 de marzo pasado (derivado No. 94 del expediente digital).-

4. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma data, mediante el cual se señala fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de adjudicación, acorde a lo normado por el artículo 568 del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **060**, hoy **06 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40999b8781bafca0697832a02a20daa22aa1e6efe23ddaa44f2900db1ee9d46b**

Documento generado en 04/04/2022 03:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>